

Quejas de Proceso Debido

§300.507 Presentación de una queja de proceso debido.

(a) *General.* (1) Un padre o una agencia pública podrá presentar una queja de proceso debido sobre cualquiera de los asuntos descritos en §300.503(a)(1) y (2) (relativos a la identificación, evaluación o ubicación educativa de un niño con una discapacidad, o la provisión de FAPE al niño).

(2) La queja de proceso debido deberá alegar una violación que ocurrió no más de dos años antes de la fecha en que el padre o la agencia pública conoció o debió haber conocido sobre la acción alegada que forma las bases de la queja de proceso debido, o si el Estado tiene una limitación explícita de tiempo para presentar una queja de proceso debido bajo esta parte, en el tiempo permitido por la ley Estatal, excepto que las excepciones al calendario descrito en §300.511(f) se aplican al calendario en esta sección.

(b) *Información para padres.* La agencia pública deberá informar a los padres de cualquier servicio legal gratuito o de bajo costo y otros servicios relevantes disponibles en el área si—

(1) El padre pide la información; o

(2) El padre o la agencia presenta una queja de proceso debido bajo esta sección.

§300.508 Queja de proceso debido.

(a) *General.* (1) La agencia pública deberá tener procedimientos que requieran a cualquiera de las partes, o al abogado que representa una parte, proveer a la otra parte una queja de proceso debido (la cual deberá permanecer confidencial).



(2) La parte que presenta una queja de proceso debido deberá enviar una copia de la queja de proceso debido a la SEA.

(b) *Contenido de la queja.* La queja de proceso debido requerida en el párrafo (a)(1) de esta sección deberá incluir—

(1) El nombre del niño;

(2) La dirección de la residencia del niño;

(3) El nombre de la escuela a la que el niño asiste;

(4) En el caso de un niño o joven sin hogar (dentro del significado de la sección 725(2) del Acta de Ayuda para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 Código de los EE.UU. 11434a(2)), información de contacto disponible para el niño y el nombre de la escuela a la que el niño asiste;

(5) Una descripción de la naturaleza del problema del niño relativa a la iniciación o el cambio propuesto o rechazado, incluyendo hechos relativos al problema; y

(6) Una resolución propuesta del problema hasta el grado conocido y disponible a la parte en el momento.

(c) *Notificación requerida antes de una audiencia sobre una queja de proceso debido.* Una parte no puede tener una audiencia sobre una queja de proceso debido hasta que la parte, o el abogado que representa la parte, presente una queja de proceso debido que cumpla los requisitos del párrafo (b) de esta sección.

(d) *Suficiencia de la queja.* (1) La queja de proceso debido que se requiere en esta sección deberá ser estimada suficiente a menos que la parte que reciba la queja de proceso debido

(continúa en la página siguiente)

notifique al oficial de audiencia y a la otra parte por escrito, en un plazo de 15 días desde la recepción de la queja de proceso debido, que la parte que recibe la queja cree que la queja de proceso debido no cumple los requisitos en el párrafo (b) de esta sección.

(2) En un plazo de 5 días desde la recepción de la notificación bajo el párrafo (d)(1) de esta sección, el oficial de audiencia deberá tomar una determinación a primera vista sobre si la queja de proceso debido cumple los requisitos del párrafo (b) de esta sección, y deberá notificar a las partes de esa determinación inmediatamente y por escrito.

(3) Una parte podrá enmendar su queja de proceso debido solamente si—

(i) La otra parte consiente por escrito la enmienda y se le da la oportunidad de resolver la queja de proceso debido a través de una reunión celebrada en conformidad con §300.510; o

(ii) El oficial de audiencia concede permiso, excepto que el oficial de audiencia solo puede conceder permiso para enmendar en cualquier momento no después de 5 días antes de que comience la audiencia de proceso legal debido.

(4) Si una parte presenta una queja de proceso debido enmendada, el calendario para la reunión de resolución en §300.510(a) y el periodo de tiempo para resolver en §300.510(b) comienzan de nuevo con la presentación de la queja de proceso debido enmendada.

(e) *La respuesta de la LEA a una queja de proceso debido.* (1) Si la LEA no ha enviado una notificación previa por escrito bajo §300.503 al padre con relación al tema contenido en su queja de proceso debido, la LEA deberá, en un plazo de 10 días desde la recepción de la queja de proceso debido, enviar al padre una respuesta que incluya—

(i) Una explicación de la razón por la cual la agencia propuso o rechazó tomar la acción tratada en la queja de proceso debido;

(ii) Una descripción de otras opciones que el Equipo del IEP considere y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas;

(iii) Una descripción de cada procedimiento de evaluación, valoración, registro o informe que la agencia usó como base para la acción propuesta o rechazada; y

(iv) Una descripción de otros factores que sean relevantes para la acción propuesta o rechazada por la agencia.

(2) Una respuesta por una LEA bajo el párrafo (e)(1) de esta sección no será interpretada de manera que impida a la LEA afirmar que la queja de proceso debido del padre fue insuficiente, donde sea apropiado.

(f) *Respuesta de la otra parte a una queja de proceso debido.* Excepto como se provee en el párrafo (e) de esta sección, la parte que reciba una queja de proceso debido deberá, en un plazo de 10 días después de recibir la queja de proceso debido, enviar a la otra parte una respuesta que trate específicamente los asuntos surgidos en la queja de proceso debido.

§300.509 Modelos de formulario.

(a) Cada SEA deberá desarrollar modelos de formularios para asistir a los padres y a las agencias públicas a presentar una queja de proceso debido de acuerdo con §§300.507(a) y 300.508(a) hasta (c) y asistir a los padres y otras partes a presentar una queja Estatal bajo §§300.151 hasta 300.153. Sin embargo, la SEA o la LEA no podrá requerir el uso de los modelos de formularios.

(b) Los padres, las agencias públicas y otras partes pueden usar el modelo de formulario apropiado descrito en el párrafo (a) de esa sección, u otro formulario o documento, siempre y cuando el formulario o el documento que se use cumpla, apropiadamente, los requisitos de contenido en §300.508(b) para la presentación de una queja de proceso debido, o los requisitos en §300.153(b) para presentar una queja Estatal.